

93/e

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año de 1789

Orden de la Cam.^a para q^e la Audiencia informe sobre el Memorial de Ignacio Ayllon Mañao, en que solicita Notaria de feinos mediante la Renu-
cia que ha hecho su padre de la Casa de Notay que obtiene en el Lugar de Maluenda, y otros Pueblos.

Han informado V.^a del señor Fiscal dice V.^a

Notaria

Res.^a la orden.

S.^a Villava

R. Acu.^{do}
P.^{do} de Calat.^o }

Sec. de Gov.
Laborat.

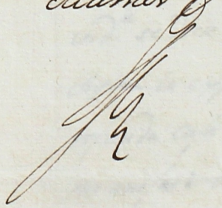
1878

1878

Don= Ignacio Ayllon Mañan residente en
el lugar de Maluenda Reino de Aragón,
y al presente hallado en esta Corte: Con la
mayor veneracion y respeto hace presente
a Vm. que con fecha de cinco de Mayo el año
proximo pasado, presentó Memorial el
Padre del suplicante, al de Vm. (Señor Dios
goze) Naciendole presente sex e edad
de sesenta años, su exorcicio Notario R.
de Reino, con Cajas e cosas propias, otras
compradas, y Compravio delas elon duga-
res de Paracuellos, y Velilla de Xiloca
(omlo que no ha Notario R. por oñ
ala R. Audiencia de Saragosa y q.
no teniendo mas hijo que el que habla,
y se hallaba viviendo a Vm. en clare
de Sargento en el Regim. de Dragones
de Villaviciosa: seuviere por un acto de
piedad concederle la libertad del servi-
cio para atender al cuidado, y desempeño
de dicha Caja por pertenecerle por fue-
ro al Reino de Aragón, y que en asemi-
on de hacerse en brebe acrediten al pre-
mio de tres r. de vellon diario por llevar
veinte y tres años de servicio, quedasen
estos en favor dela R. Nacienda y en su

recompensa concederle Notaria delos Pri-
mor con el titulo correspond^{te}, y exone-
rarle de media Annata; A cuya preten-
sion sin duda por hallarla justa el
Honro Padre de V.M. mandó se le con-
cediese Retiro segun reglamento, y que
por lo demas acudiese por los conductos
regulares: Pudiendo por estos largos de
conseguirlo, segun, le ha informado un
Agente, o Procurador de esta Corte, y no
teniendo el suplicante posibles para
subsistir mucho tiempo en ella, y tra-
yendo la correspondiente Informacion
de la Justicia al Pueblo de su Nacimien-
to la Escritura de Renuncia del cargo
de Padre, que original presenta a V.M.
y testimoniada la Certificacion q.
ala salida del Regim^{to} obtuvo de sus
Jefes, por la que consta haver desem-
peñado muchas comisiones, mas de tre-
ce años la oficina del Sargento mayor,
en que ha mostrado la mayor puri-
dad, celo por el servicio, y singular
habilidad para el manejo de Papeles
vando a conocer por su aplicacion lo
genial que le son estos encargos: Por
tanto A. L. M. P. de V.M. replica que en
atencion alos citados servicios, y circun-

stancias, y no teniendo otros haveres
para mantener alos ancianos su Pa-
dre, le obligo este motivo retirarse al
servicio hallandore querido, y estimado
de sus Jefes y que en breve seria oficial
por su buen proceder: Por todo lo qual
se acoge al amparo y Justificacion
de V.M. para que hecho cargo delos ju-
tos motivos que expone, se sirva conce-
derle dicha Notaria delos Priores, exo-
nazarle de media Annata, y que pre-
cediendo el examen en el Consejo, se le
depache con la brevedad posible para
atender alos fines que desea propuestos.
Lo que expone merecer de la M^{te} Piedad de
V.M. de que todas dimanan. Madrid y
Junio 10 de 1783 = Señor = Ignacio Ayllon
Mañan



Con R.^a cdm de ella se remitió a la Camara, p.^a g.^a
consulta lo que la Opción y parecer, el adjunto
memorial Orig.^l y Docum.^{to} presentado por Donato
Ayllon Mañas en solicitud de que se le conceda
Notaria de R.^a por mediación los meritos que alega, y
a la renuncia que en él hace su padre de la casa
de Notas que obtiene en el Lugar de Molenda, y
anexas de Paraguellos y Velilla de Doiboca: En
su virtud acordó la Cam.^a g.^a hiciese la renuncia lra,
llana y absoluta, y con lo que resultase de esta pro-
vid.^a se diese cuenta. Habiendo hecho el citado P.^a de
Ayllon la exp.^{ta} renuncia lra, llana, y absoluta de la
dicha casa de Notas del Lugar de Molenda, y
su anexa: Para poder este Sup.^{to} Tribunal con-
sultar a S.^a con conocim.^{to} p.^a el particular, ha
acordado que en R.^a dnd.^a informe lo que la Opción
y parecer p.^a esto que se cede, y demás que tenga por
conveniente, teniendo presente al mismo tpo. las oñ

Concedido. Se del
ez en 25 de Ag.^o

que la están comunicadas en arreglo de
N.º, sin omitir la edad, doncella, conducta,
circunstancias de este sujeto, y si hay, o no ne-
cesidad de él; debolviéndome v.d. con el infan-
te el citado ^{mem.} y docum.^{tos}, y en tanto esp-
aviso de su recibo. Dios pague a v.d. m. a. u.
dado 22 de Sep. de 1789.

Elpondese Valdellano
E

P. D. Felice O. Negrete

o no sea o no necha en su partido o



Para despachos de Oficio quarto, 14. 15.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto.

Auco
S.S.

Regente
Villaca
Muxalla
Mon
La Rupa

18
Tarag. y Sept. tres de 1789. Acuerdo.

Obedecere la Orden de la Real Cama-
ra que expone la Carta que antea
de fecha veinte y dos de Agosto ultimo.
Y en quanto a su cumplimiento el
Corregidor y Ayuntamiento de la Ciu-
dad de Calatayud informen separa-
damente, y con la mas posible bre-
vedad sobre el contenido del memo-
rial dado a S. M. por Ignacio Ayllon
Mañan en que solicita Notaria de
los Reinos; teniendo presente las
Ordenes ultimamente comunicadas
sobre arreglo de Ercavianos Reales;
no omitiendo decir en dicho Informe
la edad, idoneidad, conducta, y circun-
stancias de este Sugeto, y si hay o no ne-
cesidad de el; expresando dicho Corregi-
dor si está o no hecha en su Partido o

la redacción de Exrivanos Realen. y
venidos los Informes pase el Expedien-
te a la vista del Fiscal de S. M.

[Signature]

Nota: En dose se remitió copia del Memorial
al Corregidor de Calatayud p.^a q. se ha-
gan los Informes que en el auto ante-
cedente se mandan.

8

Uy S.^a m.^a. Lueda en mi poder
las del del P.^o Acuerdo q.^o con
fha de 12 de los corr.^o me remite
un para q.^o me informe con el
Ayuntamiento de esta Ciudad Sepa-
radamente sobre la pretensión de
Don Agellon uanias residente
en el Lugar de Maluenda Solicitan-
do Notaria de los Premios q.^o pro-
curare despachar con la posible
brevedad

Proy que a Vm m.^a
Calatayud Septe 14 de 1789

[Signature]

Sumaria S.^a

Don Joseph de Rada
y Rodríguez
[Signature]

Don Juan de Labrador



Señor Merced

SELLO CUARTO, VEL.
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Delgado para el Rey y para el Sr. D. Carlos Cuarto.

Co. m. 5. n.

*Sanctificación al Informe q. C. se
vino p. su m. en Carta de 12 de pa-
vato, sobre Memorial dado a S. M. p. lo
que por Ignacio Anllon manovra
natural del Lugar de Malvenda, pre-
tendiendo se le confiera Notaría de
los freinos, debo decir que en las por-
ta que se p. en esta Memorial
verá mayor de veinte y cinco años.
Que de la idoneidad no me consta por
que apenas se le conoce en el Part.
del que se inventó muy joven con el
delano del Sr. D. Benito, que su con-
ducta conuso, de el hombre quando
se traía a la p. para el Sr. D. Benito
en el de Villavieja. Que de su*

Circunstancias no puedo con-
tar, siendo su Padre Estruero de es-
ta tierra, y finalmente que no fuere
sea necesario solo sobre respecto a
que malvenda el Lugar proximo a
esta Ciudad, hay en el el tropical
que lo es mayor Pardo, y Fervor
de un momento, de el mismo con espe-
cial Fervor del Sr. y Supremo Consejo
de Castilla muy en tropos de pa-
der descomponer quanto acaece: co-
ta tambien de Padre Targu millon
marcar, y lo al acunante de la con-
fiere Notaria, ha sido tres en el
proprio Pueblo que no se necesitan
quanto ademas en tuerces de pa-
delomante, y olber hay en cada uno
de muchos años hace en tropical,
y en un rebrega dos tambien de
muchos años hace años quatro
Pueblos estan a una legua de dis-
tancia del Sr. dicho de malvenda
Es quanto puedo
informar a V. S. a quien Dios

guarde muchas cosas de mi Contis
torio de Calatayud octubre 5 de

4789

Ex mo go.

Dr. Joseph Luperón de Huesca

Dr. Joseph Luperón de Huesca
y Salazar

Dr. Ignacio Ramiro

Dr. Joseph Casimiro Bernal

Por la Ciudad de Calat.

Mar de Lafaya S. N. O.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Valpa para el Reyado D. N. el Sr. Carlos Cuarto.



Se despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y NUEVE.

Valpa para el Reyado D. N. el Sr. Carlos Cuarto.

Exmo. Sr.

Carosfauendo al informe que por orden
del Real Acuerdo se dio al Cavalle
ro Correg^{or} difunto en Carta de 12 del pa
rado mes de Septiembre sobre la pre
tension de Ignacio Ayllon Ustáiz
residente en el Lugar de Etaluenada
en solicitud de que se le conceda Nota
ria de los bienes Digo: Que en este
Pueblo hay dos Curas P^{ro} uno de ellos
Padre del pretendiente que daumen
tan otro no se podria beneficiar la reduc
cion de C^{or} mandada hacer por el
R^{el} Consejo: Que el pretendiente
no entiendo pueda tener aquella
practica e instruccion necesaria
para Exercer un oficio como el que
solicita, sin embargo de que lo

contempla sujeto a buenas luces y
a bastante Ciberza. Lo es quanto
puedo informar a V. de volviendo la
Copia del Memorial Segun se prebena
en la referida orden

Por que a V. m.
años en Sumario Grandeza para
bien del Reyno. Calatama octubre
12 de 1789

Com. D.

[Signature]
D. J. de la Parra

DE OCHO A OCHO AÑO DE
MIL Y OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

[Faint handwritten text, mostly illegible]

[Signature]

[Faint handwritten text, mostly illegible]



Este expediente es de oficio quatro mrs.

CELLO QVARTO, AÑO DE
MIL TRECEIENTOS OCHENTA
Y AVEVE.

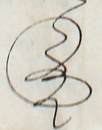
Valga para el Reynado D. N. S. Carlos Quarto.
El Sr. D. M. Dice: Que segun el Informe
me del Alcaide e Mayor de Calataqui, y el del Ay.
de esta ciudad, ni hay necesidad de Ex. no en el pueblo
en donde esta Domiciliado Ygnacio Agillon, y aña
ni en la reduccion en aquel Partido.

Por todo no puede tener lugar la prerrogativa
de e Doraxio e Reynar de el ~~Partido~~ El Ex.
pediente tiene estado e hacer, e el Informe?
obra de e acordado en los referidos terminos
Laxag. 2 de Oct. de 1785.



Auto
regente
de la
Real Audiencia
de Lima
donde
La Rupa

Laxag. 20 de veinte y seis de 1789. Cita 8.
Se remite al Señor del Partido pa-
ra que aneple el Informe que en
este asunto corresponda.



+ Vitor Manay

Señor

En consecuencia de lo que se ha dispuesto de
servicio V. M. remito a V. M. el membr.
dado por J. J. Vitor Manay natural de Paracatu
Matrimonio partido de Calataqui en quinquagena
de sus servicios precede la Vitoria de la
p. M. mandando V. M. informe de la renun-
cia que hace el Sr. del present. Juan Agillon
Manay de la edad de once años y seis
días, y de aquel con arreglo a las ordenes
comunicadas y debiendo lo deuen. remi-
tidos.

En su cumplimiento se tomaron los informes del Correg.
y Ay. de Calataqui y en vista de todo y de la
Censura Fiscal Dice conch. que en
aquel partido no era hecha la reduccion
y aun en Matrimonio hai tres en. y vagos
en la Comarca y por esto no se considera
necesidad aunque el Sr. del present. de
tiene la edad de 37 años y se le considera
de buena condic. y capacidad: la renuncia
que ha hecho de Pado es de la Casa de Sr.

vase auto Concepto y letra de ella solo
se encienden renunciando las notas del
mismo, mas no el título y facultad
de ejercer el Oficio y así siempre son
sobrantes en aquel Pueblo, lo que no
sucederia si hubiera dimitiese el
oficio y por ella en el modo que lo so-
licita y en las Comunas de no haber
necesidad de uno mas Procurador la de
no estar en el caso de conceder. Don
Fr. Vm. en no obstante se dignara
resolverse a Feb. 18 de 1730.

[Signature]

t

Permito a V. S. el Informe adfun-
to que hace esta Aud.^a sobre el memo-
rial presentado a su mag.^d por Toma-
cio Tijllon Mañas, en solicitud de que
se le conceda Notaria de Reyno
mediante la renuncia que en él hace
su Padre de la Casa de Notas que ob-
tiene en el Lugar de Maluenda; a fin
de que con el Memorial y Docum.
que se devuelven lo haga V. S. presen-
te a la M.^a Camara.

Dios que a V. S. m. an.
Tarag.^a y Febrero 20 de 1730.

Conde de Valbellano.

f

Permiso a V. el Sr. D. Juan de los Rios
so que para esta V. de los Rios el Sr.
sea presentada a la V. de los Rios por Juan
de los Rios, en virtud de que
este comarca notaria es la que
tiene en la comarca que en el Sr.
de los Rios de los Rios y Juan de los Rios
que en el Sr. de los Rios y Juan de los Rios
que en el Sr. de los Rios y Juan de los Rios
que en el Sr. de los Rios y Juan de los Rios

Permiso a V. el Sr. D. Juan de los Rios
so que para esta V. de los Rios el Sr.
sea presentada a la V. de los Rios por Juan
de los Rios, en virtud de que
este comarca notaria es la que
tiene en la comarca que en el Sr.
de los Rios de los Rios y Juan de los Rios
que en el Sr. de los Rios y Juan de los Rios
que en el Sr. de los Rios y Juan de los Rios
que en el Sr. de los Rios y Juan de los Rios

Permiso a V. el Sr. D. Juan de los Rios
so que para esta V. de los Rios el Sr.
sea presentada a la V. de los Rios por Juan
de los Rios, en virtud de que
este comarca notaria es la que
tiene en la comarca que en el Sr.
de los Rios de los Rios y Juan de los Rios
que en el Sr. de los Rios y Juan de los Rios
que en el Sr. de los Rios y Juan de los Rios
que en el Sr. de los Rios y Juan de los Rios